

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2024

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a veintinueve de Abril de dos mil veinticuatro.

Siendo la hora de las 13,00, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

D^a DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

D^a FULVIA COLUCCIA (Ciudadanos)

D. JOSE M^a VINAGRE CLEMENTE (Ciudadanos)

D. DANIEL GOMEZ HERNANDEZ (Ciudadanos)

D FRANCISCO PRADOS MUÑOZ (Ciudadanos)

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ (Partido Popular)

No asiste y excusa su ausencia el Concejel Sr. Cuevas Gabaldón (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la mayoría de la Corporación para celebrar sesión extra-ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 13,00h la presidencia declaró abierto el acto.

1.- DECRETOS

El Sr. secretario da cuenta al Pleno de los siguientes Decretos

DECRETO 08/2024

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Vista la solicitud de llicencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos presentada por D. Juan José Lechiguero Escribano, de un perro de Raza American Bully. (RE 185 en 05/03/2024)

Vista la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales, y en concreto los arts 33 y 34

Resultando que en la documentación aportada consta, juramento de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente

peligrosos y que no he sido privado judicialmente de la tenencia de esos animales, certificado positivo de aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que a terceros pudiera ocasionar el animal, documentación sanitaria del animal: vacunaciones, marcado del animal: ubicación del transpondedor con código alfanumérico y pasaporte para animales de compañía con la descripción del animal.

Por el presente de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art 21.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales, HE RESUELTO

PRIMERO: Conceder a D. Juan José Lechiguero Escribano, la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, para, el siguiente animal canino:

Raza: American Bully

Nombre: Axell

Sexo: Macho

Color: Tricilac

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Interesado.

Cofrentes, 27 de Marzo de 2024

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 09 /2024

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Visto que se ha detectado un error material en el Decreto de Alcaldía 05/2024, de fecha 11 de Marzo de 2024, por el que se aprueban las Bases que han de regir la selección y posterior contratación de personal laboral fijo incluido en los Procesos de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en ejecución de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público.

RESULTANDO que en las bases de Auxiliar de Turismo y de Auxiliar de Arqueología (adscritas a la oficina de turismo) en la Base 3ª Punto 2.-Otros requisitos del puesto, donde se hace constar por error como requisito "Estar en posesión del título o certificado de formación en ingles equivalente a B2, o superior, emitido por un centro oficial de idiomas", cuando debería constar en dicha Base 3ª Punto 2-"Estar en posesión del título o certificado de formación en ingles equivalente a A2, o superior, emitido por un centro oficial de idiomas."

Considerando que el art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos “.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, y que la resolución de Alcaldía efectuada de fecha 11 de marzo de 2024, contiene el error material que ahora se corrige en el ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Rectificar el error material relativo al requisito a la formación de ingles incluido en las bases que han de regir el proceso de selección del personal laboral de las plazas de Auxiliar de Turismo y de Auxiliar de Arqueología en el proceso general de selección y posterior contratación de personal laboral fijo incluido en los Procesos de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, dejando sin efecto el redactado y sustituyéndolo por: Estar en posesión del título o certificado de formación en ingles equivalente a A2, o superior, emitido por un centro oficial de idiomas.

Cofrentes, 27 de Marzo de 2024
El ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 10/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de personal laboral fijo.

Resultando que asimismo se considera conveniente formar una bolsa con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con el informe del Secretario Interventor y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior *contratación de personal laboral* fijo incluido en los PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LA PLAZA DE CAPATAZ DE JARDINERIA (adscrito al Dpto. Parques y Jardines) INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023.

BASE 1ª.– OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presenta convocatoria la cobertura por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Capataz de Jardinería** adscrito al Dpto. de parques y jardines, de naturaleza laboral, incluida en los procesos extraordinarios de **estabilización** previstos en la [Ley 20/2021](#), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el [artículo 217](#) del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de manera específica en la OEP del Ayuntamiento de Cofrentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 102, de fecha 30/05/2022, (corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 03/2022 de fecha 5 de julio 2022 BOP nº 136 de fecha 18 de julio 2022 y mediante Decreto 05/2023 de fecha 23 de junio 2023 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 4 de julio de 2023) en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Capataz Jardinería (Adscrito al Dpto. Parques y Jardines)

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

1.3 Funciones

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en cada dependencia municipal a la que está adscrita la plaza y en función de las condiciones y modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones en materia de organización del trabajo que tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

- 1.- Estudiar y analizar las instrucciones técnicas del superior jerárquico en cuanto a la ejecución de los trabajos interpretando esquemas, memorias y replanteando la ejecución material de los trabajos a ejecutar.

- 2.- Diseñar zonas ajardinadas que no requieran la redacción de un proyecto, para determinar el proceso a seguir y verificando que se cumple la normativa aplicable.
- 3.- Organizar los trabajos de ejecución de jardinería, para definir los procedimientos y técnicas requeridos, estableciendo calendarios
- 4.- Supervisar los trabajos de ejecución y de revegetación del medio natural y/o restauración del paisaje, para determinar los procedimientos y técnicas requeridos.
- 5.- Coordinar y gestionar los recursos humanos requeridos para la instalación y conservación de parques y jardines y la restauración del paisaje, en función de los objetivos y actividades establecidas.
- 6.- Organizar la conservación, mantenimiento y restauración de los elementos vegetales de un área ajardinada (interior y/o exterior), así como las infraestructuras, equipamientos y mobiliario para definir los procedimientos y técnicas.
- 7.- Programar el mantenimiento diario y periódico de las instalaciones, maquinaria y equipos de jardinería, para su operatividad cuando sean requeridas.
- 8.- Controlar el funcionamiento y utilización de la maquinaria, equipos e instalaciones de jardinería, para evitar el deterioro y los riesgos en su uso, verificando que se cumple la normativa aplicable en cuanto a prevención de riesgos laborales.
- 9.- Organizar el mantenimiento y reparaciones básicas de la maquinaria y equipos de jardinería, para evitar envíos a talleres especializados, teniendo en cuenta los medios disponibles y las operaciones a realizar.
- 10.- Supervisar las operaciones de preparación, mantenimiento, reparaciones y puestas a punto de las instalaciones, maquinaria y equipos de jardinería, siguiendo el programa establecido para que el equipamiento esté perfecto estado de uso.
- 11.- Gestionar la sustitución de maquinaria, equipos y útiles de jardinería para cubrir los objetivos marcados teniendo en cuenta criterios de eficiencia y eficacia.
- 12.- Coordinar los recursos humanos de gestión de instalaciones, maquinaria, material y equipos de jardinería, para optimizarlos en función de los objetivos y actividades establecidas
- 13.- Prescribir los productos fitosanitarios requeridos para combatir el problema detectado, siguiendo las buenas prácticas agrarias, vigilando su adecuada formulación y empleo, así como el uso de equipos de protección individual y colectiva necesarios.
- 14.- Organizar los recursos humanos, explicándoles las medidas de seguridad, así como el uso de los equipos de protección individual, y el control del uso, limpieza y mantenimiento de las herramientas y equipos mecánicos y eléctricos, ocupándose en caso de necesidad del traslado de estos.
- 15.- Supervisar y realizar instalaciones y mantenimiento de riego manuales y automatizados.
- 16.- Dar formación a los operarios para el uso y manejo de los equipos básicos necesarios para las actividades a desarrollar, así como en los distintos centros pertenecientes al Ayuntamiento de Cofrentes que necesiten sus servicios.
- 17.- Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, y en general realizar todas las tareas propias de Capataz de Jardinería, que le sean encomendadas con arreglo a las necesidades del departamento de parques y jardines.

BASE 2ª– NORMATIVA DE APLICACION

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- [Ley 7/1985](#), de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- [Ley 20/2021](#), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- [Real Decreto-ley 5/2023](#), de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- [Real Decreto Legislativo 781/1986](#), de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- [Real Decreto Ley 5/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Texto refundido de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.

BASE 3ª .-REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 57](#) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

e) Estar en posesión del título de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional de primer grado o superior, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2 .-Otros requisitos de acceso:

Estar en posesión de la titulación de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.

Título o certificado de haber realizado el curso de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales que capaciten para realizar funciones de Recurso Preventivo, o superior.

Carnet de conducir B

BASE 4ª.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 59](#) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, en el [Real Decreto Legislativo 1/2013](#), de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la [Orden PRE/1822/2006](#), de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición

concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE 5ª.- INSTANCIAS Y ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Serán de aplicación las BASES 4ª y 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 6ª. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Serán de aplicación la BASES 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 7ª.- SISTEMA SELECTIVO

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos y se desarrollará de conformidad con la BASE 8ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

7.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales: 0,80 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,50 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,30 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 40 puntos.

- ▶ Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

7.3 Puntuación total de las personas aspirantes

La puntuación total de cada persona aspirante en el concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 8ª. – PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Se estará a las bases 9ª y 10ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 9ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera.

El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 10ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

10.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción de lo social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a las bases GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, y la normativa especificada en la Base 2ª de la presentes Bases de la convocatoria.

SEGUNDO. - Que se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO. - Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base 10ª de las mismas.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Cofrentes, 22 de abril de 2024.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 11/2024

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia).

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de personal laboral fijo.

Resultando que asimismo se considera conveniente formar una bolsa con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con el informe del Secretario Interventor y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior *contratación de personal laboral* fijo incluido en los PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LA PLAZA DE CAPATAZ FORESTAL (adscrito al departamento de medioambiente) INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023.

BASE 1ª.– OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Capataz Forestal** adscrito al departamento de medio ambiente, de naturaleza laboral, incluida en los procesos extraordinarios de **estabilización** previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de manera específica en la OEP del Ayuntamiento de Confrontes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 102, de fecha 30/05/2022, (corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 03/2022 de fecha 5 de julio 2022 BOP nº 136 de fecha 18 de julio 2022 y mediante Decreto 05/2023 de fecha 23 de junio 2023 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 4 de julio de 2023) en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Capataz Forestal (Adscrito al Dpto. Medio Ambiente)

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

1.3 Funciones

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en cada dependencia municipal a la que está adscrita la plaza y en función de las condiciones y modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones en materia de organización del trabajo que tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

- 1.- Estudiar y analizar las instrucciones técnicas del superior jerárquico en cuanto a la ejecución de los trabajos interpretando esquemas, memorias y replanteando la ejecución material de los trabajos a ejecutar.
- 2.- Determinar la organización de los trabajos forestales y auxiliares, para organizar los procesos a seguir en cuanto a materiales, y recursos humanos, verificando que se cumple la normativa aplicable.
- 3.-Organizar los trabajos forestales de ejecución, para definir los procedimientos y técnicas requeridos, estableciendo calendarios.
- 4.- Supervisar los trabajos de ejecución y de revegetación del medio natural y/o restauración del monte, para determinar los procedimientos y técnicas requeridos.
- 5.- Organizar la conservación, mantenimiento y restauración de los elementos vegetales de un área asignada, así como las infraestructuras, y equipamientos para definir los procedimientos y técnicos.
- 6.- Programar el mantenimiento diario y periódico de la, maquinaria y equipos de trabajo, para su operatividad cuando sean requeridas.
- 7.-.Controlar el funcionamiento y utilización de la maquinaria, equipos, para evitar el deterioro y los riesgos en su uso, verificando que se cumple la normativa aplicable en cuanto a prevención de riesgos laborales.
- 8.- Organizar el mantenimiento y reparaciones básicas de la maquinaria y equipos de trabajos forestales, para evitar envíos a talleres especializados, teniendo en cuenta los medios disponibles y siguiendo el programa establecido para que el equipamiento esté perfecto estado de uso. y las operaciones a realizar.
- 9.- Realizaras operaciones auxiliares de construcción y mantenimiento de caminos forestales, cortafuegos, puntos de agua y acequias de riego, para mejorar las infraestructuras del monte, siguiendo indicaciones técnicas.
- 10.-Aplicar tratamientos de apeo, poda y desbroce de la vegetación preexistente considerando la normativa medioambiental y de prevención de riesgos laborales para mejorar la calidad y funcionalidad de los montes.
- 11.- Eliminar la vegetación competidora de la especie principal para evitar incendios y controlar plantas invasoras, siguiendo indicaciones técnicas.
- 12.- Efectuar las operaciones auxiliares fitosanitarias y la aplicación de productos en la lucha contra las plagas y enfermedades para evitar los daños que producen sobre las masas forestales, siguiendo indicaciones técnicas y utilizando los equipos de protección necesarios individuales y colectivos.
- 13.- Coordinar los recursos humanos de gestión de los trabajos, maquinaria, material y equipos, para optimizarlos en función de los objetivos y actividades establecidas
- 14.- Organizar los recursos humanos, explicándoles las medidas de seguridad, así como el uso de los equipos de protección individual, y el control del uso, limpieza y mantenimiento de las herramientas y equipos mecánicos y eléctricos, ocupándose en caso

de necesidad del traslado de estos, así como del personal a su cargo para la ejecución de los trabajos asignados.

15.- Dar formación a los operarios para el uso y manejo de los equipos básicos necesarios para las actividades a desarrollar, así como en los distintos centros pertenecientes al Ayuntamiento de Cofrentes que necesiten sus servicios.

16.- Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, y en general realizar todas las tareas propias de Capataz Forestal, que le sean encomendadas con arreglo a las necesidades del departamento de medioambiente.

BASE 2ª– NORMATIVA DE APLICACION

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Texto refundido de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.

BASE 3ª .-REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- e) Estar en posesión del título de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional de primer grado o superior, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2 .-Otros requisitos de acceso:

Estar en posesión de la titulación de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.

Carnet de conducir B.

BASE 4ª.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE 5ª.- INSTANCIAS Y ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Serán de aplicación las BASES 4ª y 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 6ª. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Serán de aplicación la BASES 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 7ª.- SISTEMA SELECTIVO

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos y se desarrollará de conformidad con la BASE 8ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

7.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales: 0,80 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,50 puntos por mes trabajado.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,30 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 40 puntos.

- ▶ Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

7.3 Puntuación total de las personas aspirantes

La puntuación total de cada persona aspirante en el concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 8ª. – PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Se estará a las bases 9ª y 10ª de las Generales Regulatoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 9ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera.

El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 10ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

10.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción de lo social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a las bases GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, y la normativa especificada en la Base 2ª de la presentes Bases de la convocatoria.

SEGUNDO. - Que se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO. - Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base 10ª de las mismas.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Cofrentes, 22 de abril de 2024.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 12/2024

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia)”

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de personal laboral fijo.

Resultando que asimismo se considera conveniente formar una bolsa con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con el informe del Secretario Interventor y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior *contratación de personal laboral* fijo incluido en los PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LA PLAZA MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (adscrito al Colegio Público y ludoteca municipal) INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023.

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Monitor de ocio y tiempo libre** adscrito al Colegio Público de Cofrentes y la Ludoteca Municipal, de naturaleza laboral, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de manera específica en la OEP del Ayuntamiento de Cofrentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 102, de fecha 30/05/2022, (corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 03/2022 de fecha 5 de julio 2022 BOP nº 136 de fecha 18 de julio 2022 y mediante Decreto 05/2023 de fecha 23 de junio 2023 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 4 de julio de 2023) en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Ocio y Tiempo Libre

(adscrita al Colegio Público y Ludoteca Municipal)

Grupo de clasificación: O.A.P.

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

1.3 Funciones

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a las funciones establecidas en cada dependencia municipal a la que está adscrita la plaza y en función de las condiciones y modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones en materia de organización del trabajo que tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

1. Planificar y Programar y Supervisar las actividades recreativas.
2. Detectar necesidades lúdicas para laprogramación de actividades.
3. Garantizar la seguridad y proporcionar Asistencia de emergencia cuando sea necesario.
4. Evaluar y supervisar la capacidad y la aptitud de los niños y recomendar actividades.
5. Enseñar el uso y manejo de los equipos básicos necesarios para las actividades a desarrollar en ambos Centros.
6. Supervisar y atender al alumnado en el centro, de forma grupal como individual, según las necesidades del alumnado y bajo las indicacions del equipo docente.
7. Diseñar, dinamizar y colaborar en las campañas de “Alimentación Saludable” encargándose de la preparación de alimentos que se hayan programado así como en la adquisición de los mismos en caso necesario.
8. Dinamizarel tiempo de ocio y también el tiempo dedicado a comer.
9. Mantener una comunicación efectiva con el centro escolar, el equipo docente y las familias.
10. Fomentar la adquisición de unos hábitos saludables hacia la alimentación y la higiene.
11. Favorecer la interiorización de valores y habilidades sociables, como el respeto, la comunicación y la buena convivencia.
12. Se encargará de la apertura y cierre del local habilitado como Ludoteca municipal, así como de vigilar que las instalaciones están adecuadas a las actividades que se desarrollan en el mismo.
13. Trabajar en equipo junto a los/as demás monitores/as ytambién con los/as docentes del centro escolar, y en general todas las tareas educativas y de ocio relacionadas con el centro de educación y la ludoteca municipal, que con arreglo a las necesidades del servicio le correspondan al puesto de trabajo de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

BASE 2ª– NORMATIVA DE APLICACION

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Texto refundido de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.

BASE 3ª. -REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2 Otros requisitos de acceso:

Certificado de no tener delitos de naturaleza sexual.

Titulo o Certificado de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil emitido por un centro homologado y reconocido por el IVAJ (Instituto Valenciano de la Juventud), y que capacita para desarrollar actividades educativas en el tiempo libre.

BASE 4ª-IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE 5ª.- INSTANCIAS Y ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Serán de aplicación las BASES 4ª y 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 6ª. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Serán de aplicación la BASES 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 7ª. –SISTEMA SELECTIVO

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos** y se desarrollará de conformidad con la BASE 8ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

7.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales:0,80 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,50 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,30 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 40 puntos.

- ▶ Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: **0,40** puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

7.3 Puntuación total de las personas aspirantes.

La puntuación total de cada persona aspirante en el concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 8ª. – PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Se estará a lo dispuesto en las bases 9ª y 10ª de las Generales Regulatoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 9ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima, no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 10ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

10.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción de lo social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

10.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a las bases GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, y la normativa especificada en la Base 2ª de la presentes Base de la convocatoria.

SEGUNDO. - Que se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO. - Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base 10ª de las mismas.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Cofrentes, 22 de abril de 2024.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

2.- INFORME TRIMESTRAL MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 1T/2024

El Interventor da cuenta al Pleno del Informe trimestral de cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales con las Administraciones Públicas, correspondiente al 1º trimestre de 2024, con el siguiente resumen:

Periodo medio de Pago: 5,55 días

Numero de facturas pagadas: 606

Importe de dichas facturas: 1.656.245,26

Número de pagos fuera del periodo legal de pago: 4

Importe de dichas facturas: 12.859,33

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre: 3

Importe pendiente de pago al final del trimestre: 21.068,22

Asimismo se da cuenta de que:

La ratio del periodo medio de pago es de: 0,04

La ratio de operaciones pendientes de pago es de: 22,91

PMP es de:0,07

También se informa que dicha información se ha publicado en la página del Ministerio de Administraciones Públicas y en el portal de transparencia

El pleno queda enterado

3.- MODIFICACION TASAS y PRECIO PUBLICO MUNICIPALES. –

Sr. Alcalde: atendiendo a la legislación actual y ya que ha habido varias sentencias desfavorables a varios Ayuntamientos por discriminar a la hora de cobrar sus tasas municipales en instalaciones públicas por existir diferencias entre personas empadronadas y no empadronadas y, además de que algunas de estas tasas llevan sin modificarse varios años, se propone al Pleno la modificación de las siguientes tasas y precio público municipales:

Vista la Legislación vigente y considerando que varias tasas tenían tarifas diferenciadas, se propone al Pleno la modificación puntual de las siguientes tasas y precio público municipales:

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Sr. Alcalde: en estas instalaciones no varía la cuantía del precio actual, lo único que cambia es que se dejan las mismas tasas para todos los usuarios quitando la diferenciación entre empadronados y no empadronados quedando de la siguiente forma:

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

2.1.- GIMNASIO CON SAUNA

Diario: 3 euros para todos
Bono de 10 sesiones: 15 euros
Mensualmente: 10 euros
Semestral: 50 euros
Anual: 90 euros

2.2.- ALQUILER DE PISTA PABELLON/HORA

Sin luz individual: 2 euros
Sin luz grupo: 5 euros
Con luz individual: 5 euros
Con luz grupo: 10 euros

2.3.-SAUNA EN PABELLON

Bono 10 sesiones: 5 euros

2.4- ALQUILER DE TAQUILLAS EN PABELLON 3 euros al mes para todos

El Pleno por Unanimidad (7Cs y 1PP), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la tasa por prestación del servicio de pabellón polideportivo municipal.

SEGUNDO: Exponerla al público durante treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP y tablón de anuncios, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones en su caso.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, si se han presentado reclamaciones se resolverán por el Pleno y se adoptará la redacción definitiva. Si no se han presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta el momento provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza, se publicará en el BOP, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Sr. Alcalde: en la tasas para la piscina municipal lo que se ha hecho básicamente es poner una tarifa única para todo el mundo quitando a los no empadronados, es decir, precios iguales para todo el mundo, incluidos los que completaban antes como arraigados, pero sí que se han subido un poco los precios, por el incremento del precio sobre todo de los productos químicos que se usan, el abono de la temporada ha pasado de 10€ a 15€ y la entrada de diario de 3€ a 4€, manteniéndose el precio del alquiler de hamacas en 1€.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Art. 5º Cuota tributaria

La tarifa de la tasa será:

Abono temporada individual: 15 euros

Entrada diaria: 4 euros

Alquiler de hamacas: 1 euro.

Los niños que no hayan cumplido los 4 años: exentos

El Pleno por Unanimidad (7Cs y 1PP), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

SEGUNDO: Exponerla al público durante treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP y tablón de anuncios, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones en su caso.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, si se han presentado reclamaciones se resolverán por el Pleno y se adoptará la redacción definitiva. Si no se han presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta el momento provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza, se publicará en el BOP, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA CULTURAL GUIADA AL CASTILLO DE COFRENTES

Sr. Alcalde: en este caso, y al no haber diferenciación entre el público, se ha mantenido los precios tal y como estaban, es decir

Art. 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Entrada: Adultos: 3€

Grupos (+ de 25): 2€

Niños (menores de 10): Exentos

El Pleno por Unanimidad (7Cs y 1PP), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la tasa por prestación del servicio de visita cultural guiada al castillo de cofrentes.

SEGUNDO: Exponerla al público durante treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP y tablón de anuncios, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones en su caso.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, si se han presentado reclamaciones se resolverán por el Pleno y se adoptará la redacción definitiva. Si no se han presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta el momento provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza, se publicará en el BOP, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO.

Sr. Alcalde: este caso, la cuota era igual para tofo el mundo sin diferenciar, pero la hemos subido de 10€ a 15€ un poco para paliar el aumento del precio de los materiales que se usan, quedando de la siguiente forma:

Art. 4º.- Cuantía

La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa: 15€ al mes

El Pleno por Unanimidad (7Cs y 1PP), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación del precio público por la prestación del servicio de escuela de verano.

SEGUNDO: Exponerla al público durante treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP y tablón de anuncios, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones en su caso.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, si se han presentado reclamaciones se resolverán por el Pleno y se adoptará la redacción definitiva. Si no se han presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta el momento provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza, se publicará en el BOP, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.

4.- COFINANCIACION PROYECTOS DESARROLLO ECONOMICO.-

Sr. Alcalde: hay una orden ministerial de la Dirección General de Política Energética y Minas, la IET459/2015 de 11 de Marzo, por la cual, se establecen proyectos de cofinanciación entre Ayuntamientos y la Dirección General, que estén dentro del ámbito de dichas Orden, y en este caso son los municipios que están dentro de la Zona 1, que es el radio de 10 Km de afección de las Centrales Nucleares.

Hasta el año pasado se podían pedir dichos proyectos hasta el 30 de Junio, pero este año tiene que ser antes del 30 de Abril y siguen siendo proyectos para 1 año, 2 años, o 3 años.

El proyecto que hemos presentado es para 2 años, y es la Fase II del Edificio de Habitaciones que se ha realizado con el mismo sistema y además a sugerencia de la propia empresa Enresa, que cuando vino a hacer la visita de la obra actual, ellos mismos nos dijeron que sería una buena opción para solicitar, y eso es lo que hemos hecho.

El total de la obra son 513.353,24€ de los cuales Enresa aportará 134.280€ por año con un total de 268.560,00€. Y el Ayuntamiento aportará el resto, es decir, 176.298,72€ por año siendo el total 352.597,42€.

En consecuencia:

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas mediante la que se establecen medidas para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden IET/459/2015, de 11 de marzo.

Considerando, que este municipio está incluido en el artículo 3.1.a., por tener instalada una Central Nuclear en su término municipal.

Y, considerando que este Ayuntamiento está apostando por la creación y estabilización del empleo en Cofrentes

El Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde, por Unanimidad (7Cs y 1PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar para los ejercicios 2025 y 2026, la cofinanciación del proyecto denominado NUEVO EDIFICIO DE USO HOTELERO EN EL BALNEARIO HERVIDEROS DE COFRENTES II FASE, por un importe de QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (513.353,24€) más CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (107.804,18) EUROS DE IVA, lo que hace un total de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (621.157,42), aprobando la memoria valorada efectuada por la arquitecto D^a Pilar Martí Rodrigo.

SEGUNDO.- Financiar el referido proyecto con cargo a las siguientes administraciones:

Ayuda ENRESA	268.560,00 €
Fondos propios del Ayuntamiento	352.597,42 €

TERCERO.- Facultar a D. Salvador Honrubia Mora, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, pueda firmar los documentos necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir certificado del presente acuerdo y la documentación requerida a ENRESA.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 13,15 horas, de todo lo cual, Yo el Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO